



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ C.C. No. 7.447.177
DEMANDADO:	CONYEP ISABEL OROZCO BARRAGAN C.C. No 32.872.807
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00296-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término legal. Sírvese proveer.

Soledad, 25 de noviembre de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Armando De Jesús Mora Suarez, contra Conyep Isabel Orozco Barragán, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a Gustavo Alberto López Galindo, identificado con la C.C. 8.780.466 y T.P. 118.696 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de noviembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 124 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ